ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

DECRETO No. 000032

27 FEB 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA VÍA NUEVO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2026050420001", FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y

que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que el municipio de Santa Fe de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana vía Nuevo Santa Fe del municipio de Santa Fé De Antioquia" identificado con BPIN 2026050420001, por un valor total de mil cuatrocientos sesenta y tres millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos M/L ($1.463.595.495), de los cuales ($210.000.000) pretenden ser financiados con cargo a las Asignaciones Directas, y ($1.253.595.495) con cargo a la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.

14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto "Pavimentación de vía urbana vía Nuevo Santa Fe del municipio de Santa Fé De Antioquia" identificado con BPIN 2026050420001: todos los soportes metodológicos y técnicos que soportan la aprobación del proyecto atendiendo las orientaciones para el respectivo sector, de manera especial en materia de estudios, diseños y documentación exigida. proyecto formulado con la Metodología General Ajustada (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC, documento técnico, plan de sostenibilidad, plano de localización, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, estudio de suelos, levantamiento topográfico, diseño del pavimento, estudio hidrológico, hidráulico e hidrosanitario, análisis de riesgos, plan de manejo de tránsito, estudio de tránsito, en el cumplimiento de requisitos generales y de los requisitos sectoriales de los numerales 7, que se refiere específicamente al sector transporte.

15. Que el honorable concejo del municipio de Santa Fe Antioquia expidió el acuerdo No 013 de mayo 28 de 2024, mediante el cual aprobó el plan de desarrollo "Santafé de Antioquia es renovación 2024-2027" y el capítulo independiente de inversiones con cargo a los Recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

16. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana vía Nuevo Santa Fe del municipio de Santa Fé De Antioquia" identificado con BPIN 2026050420001, se encuentra en el plan de desarrollo Municipal "Santafé de Antioquia es renovación 2024-2027" en su línea estratégica 1: Santa Fe de Antioquia se renueva con infraestructura estratégica.

17. Que el municipio de Santafe de Antioquia del departamento de Antioquia realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana vía Nuevo Santa Fe del municipio de Santa Fé De Antioquia" identificado con BPIN 2026050420001, definido para los proyectos de inversión con cargo a la asignación de inversión local del Sistema General de Regalías. Lo anterior, de acuerdo con la Metodología de Cierre de Brechas definida por la Resolución 2993 de 2021, en el marco de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

18. Que el resultado del proceso de priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas indicó que el programa y sector del proyecto están priorizados de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas, en una magnitud de brecha de 32,4 ubicada en la posición u orden de brecha número 4 de mayor a menor, obteniendo concepto de priorización Favorable.

19. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana vía Nuevo Santa Fe del municipio de Santa Fé De Antioquia" identificado con BPIN 2026050420001, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 de la comisión rectora, acuerdo 012 de 2024 de la comisión rectora y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación y acuerdo 15 de 2025; los cuales se encuentran publicados en la página

 https://www.sgr.gov.co/Normativa/

20. Que mediante Resolución 000166 del 27 FEB 2026 el alcalde del municipio de Santa Fe Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana vía Nuevo Santa Fe del municipio de Santa Fé De Antioquia" identificado con BPIN 2026050420001

21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2025050420001, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la intervendría.

24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.

26. Que, el municipio de Santa Fe Antioquia propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Pavimentación de vía urbana vía Nuevo Santa Fe del municipio de Santa Fé De Antioquia" identificado con BPIN 2026050420001 a La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0.

27. Que verificando la medición del índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0, tiene un promedio de IGPR del trimestre III del año 2025 con un puntaje de 80,0%, por lo cual es una entidad con adecuado desempeño, según la metodología fijada por el DNP.

28. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana vía Nuevo Santa Fe del municipio de Santa Fé De Antioquia" identificado con BPIN 2026050420001, tiene un valor total de mil cuatrocientos sesenta y tres millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos M/L ($1.463.595.495), de los cuales ($210.000.000) pretenden ser financiados con cargo a las Asignaciones Directas, y ($1.253.595.495) con cargo a la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

29. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión que pretende ser financiado con cargo a la Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Santa Fe Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026050420001	Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia	Transporte	III	$1.463.595.494
Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**		**Valor**
Municipio de Santa Fe Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	6 meses		$210.000.000
Municipio de Santa Fe Antioquia	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	6 meses		$1.253.595.495
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	**$1.463.595.494**			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Municipio de Santa Fe Antioquia	SGR Asignaciones Directas	2026	$210.000.000	No aplica	No aplica	2025-2026
Municipio de Santa Fe Antioquia	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de	2026	$1.253.595.495	No aplica	No aplica	2025-2026

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.

	cuarta, quinta y sexta categoría					

Artículo 2º. Designar a **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0** como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Pavimentación de vía urbana vía Nuevo Santa Fe del municipio de Santa Fé De Antioquia" identificado con BPIN 2026050420001, como se indica a continuación:

<table>
<tr><th colspan="4">Ejecución proyecto</th></tr>
<tr><th colspan="2">Valor Aprobado</th><th colspan="2">Tipo de recurso</th></tr>
<tr><td colspan="2">$1.463.595.494</td><td colspan="2">Asignaciones Directas y Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Santa Fe de Antioquia</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Entidad pública designada ejecutora del proyecto</td><td rowspan="2">EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0</td><td>Fuente</td><td>Asignaciones Directas y Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías del Municipio de Santa Fe de Antioquia</td></tr>
<tr><td>Valor Ejecución Obra:</td><td>$1.340.137.824</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Instancia pública designada para la contratación de interventoría</td><td rowspan="2">EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada</td><td>Fuente</td><td>Asignaciones Directas y Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías del Municipio de Santa Fe de Antioquia</td></tr>
<tr><td>Valor Interventoría</td><td>$123.457.671</td></tr>
</table>

	con NIT 901.829.766-0		
Municipio Beneficiario del Proyecto			Municipio de Santa Fe Antioquia

Parágrafo 1°. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Santa Fe Antioquia, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 " Santafé de Antioquia es renovación". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0 deberá remitir al municipio de Santa Fe Antioquia, Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe Antioquia, Antioquia, a los 27 FEB 2026

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal
SANTA FE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Alejandro Ospina Álvarez *Asesor de Regalías*	Alejandro Ospina	27-02-2026
Revisó y aprobó			27-02-2026
	Los arriba firmantes, declaran que he revisado el documento y lo encontraron ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma.		